

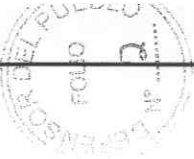
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN  
MATERIA DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE  
TRATA DE PERSONAS**

Entre la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representada en este acto por el señor Secretario de Justicia, doctor Alejandro Julián ALVAREZ, con domicilio en la calle Sarmiento N° 329, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, representado en este acto por el señor Ministro del Interior y Transporte, contador Aníbal Florencio RANDAZZO, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 101, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, representada en este acto por el Director Nacional de Migraciones, doctor Martín Augusto ARIAS DUVAL, con domicilio en la Av. Antártida Argentina N° 1355, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Secretario General, contador Carlos HAQUIM, con domicilio en la calle Suipacha 365, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conjuntamente denominadas las "Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica en Materia de Prevención e Investigación del Delito de Trata de Personas, en adelante el "Convenio Marco" y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecen los principios rectores y protectorios de la "CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL" y sus Protocolos complementarios, "PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS" y el "PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE

00000220



MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE”, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000 y aprobados por la REPÚBLICA ARGENTINA a través de la Ley N° 25.632, es política del Estado Nacional la prevención del delito de trata de personas, como así también, la protección de sus víctimas y la persecución de sus autores.

Que en virtud de los Tratados y Protocolos Internacionales firmados y ratificados por la REPÚBLICA ARGENTINA y con el objeto de tipificar el delito de trata de personas y establecer las medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, como así también asistir y proteger a sus víctimas, se ha incorporado a nuestro plexo normativo el delito de trata de personas, a través de la Ley N° 26.364, promulgada el 29 de abril de 2008.

Que en atención a la definición y características del delito de trata de personas, las “Partes” reconocen que el mismo es una problemática compleja que afecta a nacionales y extranjeros.

Que la condición de migrante y principalmente su irregularidad migratoria, es un factor de vulnerabilidad insoslayable para las víctimas de este delito, quienes por su carácter irregular no pueden gozar de los derechos y garantías que la CONSTITUCIÓN NACIONAL asegura a todos los habitantes de nuestro país.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dictó la Resolución N° 731 del 4 de mayo de 2012 por la cual se creó el PROGRAMA NACIONAL DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA, conforme Resolución N° 445 del 13 de marzo de 2015 con dependencia funcional de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, que tiene como fin brindar desde el momento del allanamiento dispuesto por orden judicial hasta que presten

0000022



declaración testimonial, acompañamiento y asistencia psicológica, médica y/o jurídica gratuita a las personas damnificadas por el delito de trata, a través de un equipo profesional.

Que conforme a lo establecido en el apartado 12 del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520, el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE tiene entre sus competencias la de entender en lo atinente a la nacionalidad, derechos y obligaciones de los extranjeros y su asimilación con la comunidad nacional.

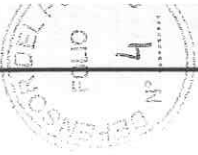
Que por otra parte, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, es la autoridad de aplicación de la Ley de Migraciones N° 25.871, la cual en su artículo 3° establece, entre otros objetivos, la de fijar las líneas políticas fundamentales y sentar las bases estratégicas en materia migratoria y dar cumplimiento a los compromisos internacionales de la república en materia de derechos humanos, integración y movilidad de los migrantes y la asistencia técnica y capacitación de los recursos humanos para prevenir y combatir eficazmente a la delincuencia organizada trasnacional.

Que por último, el artículo 86 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que el Defensor del Pueblo de la Nación tiene como misión la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la misma.

Que en base a lo expuesto, resulta oportuno y ajustado a derecho, suscribir el presente "Convenio Marco", sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las "Partes" convienen en celebrar el presente "Convenio Marco" con el propósito de establecer vínculos de cooperación para programar y desarrollar actividades conjuntas y coordinadas tendientes a la prevención, sensibilización, detección, investigación y a la capacitación en materia del delito de trata de personas y sus delitos conexos, así como

0000000000



a la facilitación del acceso a la regularización migratoria de las víctimas del delito de trata de personas.

**SEGUNDA:** Con el objeto determinado en la cláusula precedente, las "Partes" se comprometen a desarrollar las siguientes actividades, sin perjuicio de aquellas otras que pudieran realizarse en el futuro:

1. El desarrollo de jornadas de capacitación y sensibilización.

2. La elaboración y difusión de campañas de información y sensibilización.

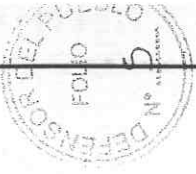
3. El intercambio de datos y experiencias para el adecuado cumplimiento de las funciones de cada una de las "Partes" en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERA:** Las acciones a que dé lugar la implementación del presente "Convenio Marco" podrán ser instrumentadas a través de Acuerdos Específicos.

**CUARTA:** Los Acuerdos Específicos que las "Partes" decidan realizar, deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de los trabajos.

**QUINTA:** A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la ejecución del presente "Convenio Marco", así como para suscribir los Acuerdos Específicos conforme a lo previsto en la cláusula tercera del presente, las "Partes" acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación.

En este acto se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la Coordinadora del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, licenciada Zaida GATTI (D.N.I. N° 20.684.607); por el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, a la doctora María Inés MONZÓ (D.N.I. N° 29.826.236); por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a



Conrado Gastón IZURA (D.N.I. N° 26.583.249) y por la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACION, a la doctora Mariana Lis BECERRA (D.N.I. N° 22.142.783).

En caso de que las "Partes" decidan designar a otro funcionario en la Unidad de Coordinación, deberán notificar en forma fehaciente a las otras partes y en forma inmediata, el nombre del nuevo funcionario que conformará la citada unidad.

**SEXTA:** Para todos los efectos derivados del presente, las "Partes" fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones.


En prueba de conformidad de las "Partes", se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los -2 días del mes de junio de 2015.

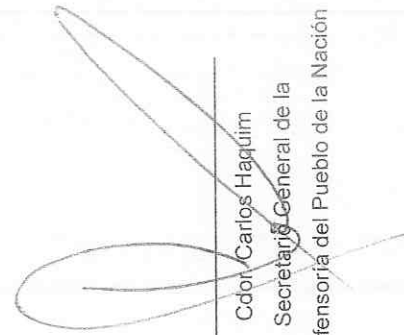
S.J. N° 105

~~0000325~~

  
Cdr. A. Florencio Randazzo  
Ministro del Interior y Transporte

  
Dr. A. Julián Álvarez  
Secretario de Justicia

  
Dr. Martín A. Arias DiJwai  
Director Nacional de Migraciones

  
Cdr. Carlos Haquím  
Secretario General de la  
Defensoría del Pueblo de la Nación

Protocolizado: 11.06.2015

